

# Reforma de las Pensiones

## Desayuno Informativo



ORGANIZAN



COLABORAN



# Antecedentes:

El Boletín Oficial del Estado ha publicado el 17 de marzo, el nuevo **Real Decreto-ley 2/2023** que pretende culminar la reforma del sistema público de pensiones, y que supone una **modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.



ORGANIZAN



COLABORAN



La sostenibilidad del sistema público de pensiones se estableció como un objetivo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, desarrollado en el Componente 30 de la normativa y la reforma legislativa.



ORGANIZAN



COLABORAN



# Objetivos:

En el marco de este ambicioso proyecto, el presente Real Decreto-ley 2/2023 ha puesto el foco, mayoritariamente, en los siguientes aspectos:

- **Blindar la revalorización de las pensiones presentes y futuras.**
- **Revalorizar las pensiones mínimas y no contributivas.**
- **No penalizar a los trabajadores que hayan contado con carreras irregulares.**
- **Reducción de la Brecha de género.**
- **Nuevo sistema de sostenibilidad de las pensiones.**



ORGANIZAN



COLABORAN



# Resumen de las reformas:

Artículo	Tema tratado	Entrada en vigor	Disposiciones relacionadas
<b>Artículo 19.</b> Bases y tipos de cotización	La base máxima de cotización se actualizará en la LPGE en el mismo porcentaje que las pensiones. No obstante de 2024 a 2050 se sumará a dicho porcentaje el 1,2%, revisándose cada 5 años	01/01/2024	<b>DT 38ª LGSS</b> de 2024 a 2050
<b>Artículo 19 bis.</b> Cotización adicional de solidaridad	Retribuciones por cuenta ajena que superan la BC máxima repartida entre empresa y el trabajador en la misma proporción que el tipo general de cotización	01/01/2025	<b>DT 42ª LGSS</b> de 2025 a 2045
<b>Artículo 50 bis.</b> Resolución provisional de pensiones reconocidas al amparo de normas internacionales	En la tramitación de pensiones al amparo de normas internacionales si el solicitante cumple los requisitos para acceder a la pensión, considerando sólo las cotizaciones en España, se concederá una pensión provisional	17/06/2023	
<b>Artículo 57.</b> Limitación de la cuantía inicial de las pensiones	La subida garantizada de las pensiones por el valor medio de la tasa de variación interanual del IPC de los 12 meses anteriores a diciembre afectará a: Pensiones contributivas; CRBG; límite máximo pensiones; límite mínimo pensiones; pensiones internacionales	01/01/2025	<b>DT 39ª LGSS</b> de 2025 a 2065
<b>Artículo 58.</b> Revalorización y garantía de mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones	<b>Apartado 22.</b> La cuantía máxima de las pensiones se incrementarán en la LGPE tal como establece la DT 39ª. Una vez reconocida una cuantía se revalorizarán como lo hagan las pensiones tomando la del año anterior. <b>Apartado 5.</b> Se establece la fórmula para revalorizar las pensiones al amparo de normas internacionales.	<b>Apartado 2</b> 01/01/2024 <b>Apartado 5</b> 18/03/2023	<b>DT 39ª LGSS</b> de 2025 a 2065

Artículo	Tema tratado	Entrada en vigor	Disposiciones relacionadas
<b>Artículo 59.</b> Complementos para pensiones inferiores a la mínima	Se eliminan de los ingresos la atribución de rentas Se renumera el apartado 2 que pasa a ser el 4 Se incluyen los apartados 2 y 3 de Complemento a Mínimos de pensiones internacionales	18/03/2023	
<b>Artículo 60.</b> Complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género / DT relacionadas	Se eliminan del cómputo de los periodos de cotización los beneficios por cuidado de hijos y familiares reconocidos en el art 237, para favorecer el reconocimiento del CRBG a los hombres. Por la <b>DT 44ª</b> , lo anterior se aplica retroactivamente desde 04/02/2021. Por la <b>DT 1ª del RDL 2/2023</b> el CRBG tendrá un incremento adicional en el periodo 2024-2025 del 10%. Por la <b>DT 41ª</b> mejora de la integración de lagunas para mujeres en general y respecto a varones que hayan visto afectada su VL aunque su pensión sea superior a la de la mujer.	18/03/2023	<b>DT 1ª RDL 2/2023</b> 01/01/2024 <b>DT 41ª LGSS</b> 01/01/2026 <b>DT 44ª LGSS</b> <b>04/02/2021</b>
<b>Artículo 127 bis.</b> Mecanismo de Equidad Intergeneracional	<b>Cotización finalista</b>	01/01/2023	<b>DT 43ª LGSS</b> de 2023 a 2050
<b>Artículo 209.</b> Base reguladora de la pensión de jubilación.	Se incrementan el número de años para el cálculo de la BR a partir de 2026, de forma progresiva hasta 2037 año en el que se tomarán los mejores 348 meses equivalentes a 27 años de entre últimos 29 años	01/01/2026	<b>DT 40ª LGSS</b> de 2026 a 2037
<b>Artículo 237.</b> Prestación familiar en su modalidad contributiva.	Se amplía a tres (3) años el periodo considerado como cotizado en caso de excedencia por cuidado de familiares, así como considerar cotizados al 100% hasta tres (3) años de reducción de jornada por cuidado de menos de 12 años o persona con discapacidad.	18/03/2023	<b>VER DT 44ª LGSS</b> en cuanto afección al CRBG

Artículo	Tema tratado	Entrada en vigor	Disposiciones relacionadas
<b>Artículo 247.</b> Cómputo de los periodos de cotización.	Se suprimen directamente todo lo relacionado con el coeficiente global de parcialidad (CGP), equiparándose el trabajo a tiempo parcial con el trabajo a tiempo completo.	01/10/2023	
<b>Artículo 248.</b> Cuantía de las prestaciones económicas.	Se elimina el que la integración de lagunas posteriores a trabajos a tiempo parcial deba estar afectada por la parcialidad anterior. Ahora se integrarán de acuerdo a la norma general	01/01/226	
<b>Artículo 322.</b> Cuantía de la pensión de jubilación. <b>NOTA:</b> Aplicable al RETA	Para el cálculo de la BR se integrarán las lagunas de los seis meses posteriores a la extinción de la prestación económica por cese de actividad con la base mínima de cotización del RETA	01/01/2026	
<b>Disposición adicional 52ª.</b> Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.	1.- La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen. 2.- Quedarán comprendidas como asimilados a trabajadores por cuenta ajena. 3.- La acción protectora será la del régimen de la SS aplicable, excepto: prestación por desempleo; cobertura del FOGASA; y Formación Profesional. Si son prácticas no remuneradas tampoco incluirán la IT de contingencias comunes	01/10/2023	<b>DT 2ª RDL 2/2023</b> Cuotas entre 01/10/2023 y 31/12/2023

## ORGANIZAN



## COLABORAN



Artículo	Tema tratado	Entrada en vigor	Disposiciones relacionadas
<b>Disposición adicional 53ª.</b> Pensiones mínimas e indicadores de suficiencia en cumplimiento de la recomendación 15 del Pacto de Toledo	<p>1.- La cuantía mínima de la <b>pensión de jubilación con cónyuge a cargo</b> no podrá ser inferior al umbral de pobreza calculado para un <u>hogar compuesto por dos adultos</u>.</p> <p>2.- La <b>reducción de la brecha</b> se corregirá entre 2024 y 2027.</p> <p>3.- La cuantía mínima de la pensión de <b>viudedad con familiares a cargo</b> y las <b>pensiones contributivas con cónyuge a cargo</b>, excepto IPT &lt; 60 años, no podrá ser inferior al umbral de pobreza calculado para un <u>hogar compuesto por dos adultos</u>, se aplicará desde 2024.</p> <p>4.- El <b>reto de las pensiones contributivas</b> se incrementarán en el 50% de lo previsto en el apartado 2</p> <p>5.- Las <b>pensiones no contributivas</b> se incrementaran según el apartado 2, pero sobre el 75% de umbral de la pobreza de un <u>hogar unipersonal</u></p> <p><b>NOTA:</b> Umbral de la pobreza de hogar de dos adultos = 1,5 veces el umbral de pobreza de un hogar unipersonal según Encuesta de Condiciones de Vida del INE  <a href="https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=9964&amp;L=0">https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=9964&amp;L=0</a></p>	18/03/2023	<b>DA 53ª LGSS</b> de 2024 a 2027
<b>Disposición transitoria 4ª.</b> Aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación	Se introduce un nuevo apartado 7 por el cual se podrá seguir aplicando el sistema de cálculo de la BR, vigente el 01/01/2023, a las pensiones causadas entre 2026 y 2040. En los años 2041, 2042 y 2043 se aplicará también dicho sistema, pero aumentado los meses de cálculo	01/01/2026	<b>DT 4ª LGSS</b> de 2026 a 2043

## ORGANIZAN



## COLABORAN



## Resumen de las principales medidas

Este Real Decreto de Reforma incluye las siguientes medidas principales, que desglosamos en dos grupos:

### • 1. Medidas que incrementan el gasto en pensiones:

- La opción de poder optar, para calcular la base reguladora con la que se determina la pensión de jubilación, bien entre las bases de cotización de los últimos 25 años previos a jubilación (como se hace hasta ahora), o bien optar por 29 años de cotizaciones desechando los 2 peores.
- El destope de la pensión máxima de jubilación.
- La mejora de las pensiones mínimas, hasta alcanzar el 60% de la renta mediana.
- Incremento de la pensión mínima de viudedad.
- El aumento del importe del complemento de brecha de género (un 10% en 2024 y otro 10% en 2025).
- Una mejora en el tratamiento de las lagunas de cotización para las mujeres.

ORGANIZAN



COLABORAN



## Resumen de las principales medidas

### • 2. Medidas que incrementan los ingresos del sistema de pensiones

- La ampliación del periodo de aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) hasta 2050, así como el incremento del porcentaje del mismo hasta alcanzar el 1,2% en 2029 (doblando el 0,6% actual).
- La aplicación de un recargo de cotización de solidaridad para las personas con salarios más altos, que comenzaría con un 1% sobre el exceso de base máxima de cotización en 2025 y se iría incrementando hasta 2045.y llegaría a un 6% en 2045.
- El destope no simétrico de la base máxima de cotización (es decir, se incrementaría más la pensión máxima).

ORGANIZAN



COLABORAN





# GRACIAS!

 91 570 11 50

 Plaza de Cristo Rey 2, 1ª plta  
28040 Madrid

 [lexquantur@gmail.com](mailto:lexquantur@gmail.com)

ORGANIZAN



COLABORAN

